

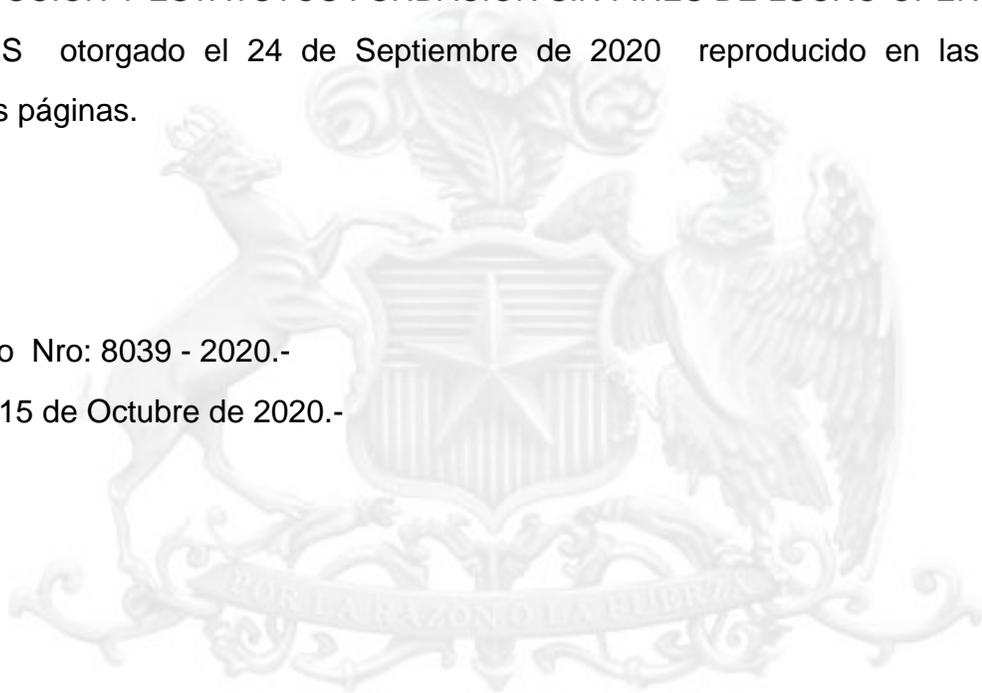


## Notario de Temuco Esmirna Vidal Moraga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION Y ESTATUTOS FUNDACION SIN FINES DE LUCRO OPEN BORDERS otorgado el 24 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 8039 - 2020.-

Temuco, 15 de Octubre de 2020.-



123456803728  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456803728.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71esvidm&ndoc=123456803728>.- .-

CUR Nro: F493-123456803728.-



**V BIMESTRE AÑO 2020.-**  
**REPERTORIO N° 8039-20**

**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO**  
**OPEN BORDERS**

DRSS

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a VEINTICUATRO de Septiembre del año DOS MIL VEINTE, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** don **MIGUEL ARTURO DONOVAN RIVERA**, quien declara ser chileno, casado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos siete mil quinientos cuarenta y dos guion K, ingeniero civil industrial, domiciliado en Pasaje Jahuel número mil seiscientos cuarenta y uno, ciudad y comuna de Temuco; don **MAURICIO ALEJANDRO CONTRERAS NEGRÓN**, quien declara ser chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y tres mil setecientos setenta y seis guion seis, empresario, domiciliado en Camino Botrolhue, Condominio Palomar San Juan, parcela número doce, ciudad y comuna de Temuco; don **JORGE ELISEO URRALATORRE**, quien declara ser chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro guion siete, domiciliado en calle Los Urbanistas trescientos ochenta, departamento novecientos uno, Torre dos, ciudad y comuna de Temuco; y don **CRISTIAN EDUARDO PICHARA MORALES**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco guion nueve,

Pag: 2/17



Certificado N°  
123456803728  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

domiciliado en Parque Residencial Carillanca, Parcela trece, comuna de Vilcún; de paso en ésta; en adelante los cuatro miembros fundadores podrán también ser denominados indistintamente como “Los Fundadores”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles y manifiestan su voluntad constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada **“OPEN BORDERS”**.- **TITULO I.- Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.- Artículo Primero:** Créase una Fundación sin fin de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Temuco, Provincia de Cautín, de la Región de La Araucanía, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o del extranjero.- **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será **“OPEN BORDERS”**.- **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será la realización de acciones, prestaciones o actividades en beneficio del desarrollo humano integral a nivel regional, nacional e internacional, para lo cual podrá desarrollar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, arte, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, comercio justo, economía social, derechos humanos, comunidades indígenas, minorías, grupos excluidos, ayuda humanitaria y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural. Para el cumplimiento del objeto trazado, la Fundación podrá entre otras, desarrollar cualquier obra de progreso social o de beneficio para la comunidad y colaborar con personas o instituciones legalmente constituidas, pudiendo entre otras desempeñar actividades tales como capacitación, formación y desarrollo, programar y realizar en territorio nacional o en el extranjero, labores educacionales y de capacitación de amplia índole; otorgar todos los



**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



servicios educacionales, de capacitación profesional, técnico y de oficio que contribuyan al desarrollo personal, social y/o económico de las personas y realizar gestiones en la obtención de recursos públicos y/o privados para su concreción; brindar ayuda humanitaria mediante el acopio, distribución y manipulación de alimentos y otros insumos; desarrollar proyectos sociales ya sean financiados con recursos o fondos públicos o privados; apoyar emprendimientos de personas o de pequeñas empresas para el ámbito social y la generación de empleos y beneficios integrales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; apoyar y/o realizar estudios, servicios, asesorías, informes e investigaciones en todas las áreas del desarrollo humano; fomentar, difundir, diseñar, crear, administrar, asesorar y/o realizar acciones tanto a nivel local, nacional o internacional, en los ámbitos de la cultura, salud o deporte; realizar operativos médicos de toda índole a nivel nacional e internacional. Para una mejor concreción del objetivo y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Fundación podrá desarrollar labores educacionales o de capacitación, destinados a la formación profesional, de oficios u organizacional; realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos, charlas, exposiciones y eventos; crear y/o administrar centros de estudio o de investigación, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; crear, sostener y administrar centros abiertos, jardines infantiles, sedes sociales, centrales de acopio y/o distribución de alimentos e insumos, hogares u otros similares, de niños, jóvenes, ancianos, adictos, hospederías, policlínicos y centros culturales o comunitarios; coordinar u otorgar atención profesional especializada individual o grupal; asesorías y transferencia tecnológica; trabajo conjunto, colaborativo o asociativo de manera transitoria o permanente, con personas, instituciones nacionales o internacionales que persigan fines análogos; promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar proyectos, de turismo, de desarrollo

Pag: 4/17



Certificado Nº  
123456803728  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



tecnológico, de protección del medio ambiente y de la biodiversidad, de la región, del país o del extranjero, realizándolo por cuenta propia o mediante terceros, pudiendo crear los organismos y entidades necesarias para aquello; apoyar el desarrollo de actividades que fomenten la Investigación y el Desarrollo, así como la actividad emprendedora y la innovación en el ámbito regional, nacional e internacional, brindando para ello asesorías para la formulación de proyectos, estudios de mercado, modelos de negocios, estudios de preinversión, certificación de procesos, organización de eventos y giras tecnológicas, asesorías de marketing, publicidad e informáticas en general; la ejecución técnica y financiera de programas, recursos o subsidios otorgados por organismos tanto públicos como privados, pudiendo ser entidad patrocinadora o ejecutora de proyectos, como administrador de los fondos que otorgan estas entidades; promover, sostener, financiar y/o coordinar la edición e impresión de revistas, libros, folletos y publicaciones en general; hacer uso de todo tipo de medios y soportes escritos, fonográficos, radiales, digitales y audiovisuales; crear y/o administrar todo tipo de medios de comunicación, sean propios o de terceros.- La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.- **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida.- **TITULO II.- Del Patrimonio.- Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **CIEN MIL PESOS**, que los fundadores destinan y se obligan a aportar en partes iguales a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.- **Artículo Sexto:** Además de la suma referida en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **a)** todos los bienes que ella adquiera, a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; **b)** los ingresos que obtenga como resultado de convenios



**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



capacitaciones informes o servicios que realice o preste, así como todo ingreso o beneficio que por cualquier concepto o título obtenga; y c) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones o aportes que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados por el Directorio a los fines fundacionales, conforme a los criterios y reglas que determine, los que serán:

a) se destinarán a la realización de acciones, prestaciones o actividades en beneficio del desarrollo humano integral en los ámbitos de educación, cultura, arte, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, comercio justo, economía social, derechos humanos, comunidades indígenas, minorías, grupos excluidos y deportivo - recreativo; b) desarrollar cualquier obra de progreso social o de beneficio para la comunidad desempeñando labores educacionales y de capacitación; c) otorgar servicios educacionales, de capacitación profesional, técnico y de oficios y realizar gestiones en la obtención de recursos públicos y/o privados; d) desarrollar proyectos sociales, apoyar emprendimientos y la generación de empleos y beneficios integrales; e) apoyar y/o realizar estudios, servicios, asesorías, informes e investigaciones en todas las áreas del desarrollo humano; f) fomentar, difundir, diseñar, crear, administrar, asesorar y/o realizar acciones en cultura, salud o deporte; g) realizar operativos médicos; h) desarrollar labores educacionales o de capacitación, destinados a la formación profesional, de oficios u organizacional, realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos, charlas, exposiciones y eventos, crear y/o administrar centros de estudio y de investigación, bibliotecas, centros de documentación y bases de datos; crear, sostener y administrar centros abiertos, centros de acopio y distribución de alimentos e insumos, jardines infantiles, sedes sociales, hogares, hospederías, policlínicos y centros culturales o comunitarios; i) coordinar u otorgar atención profesional especializada y asesorías y transferencia

Pag: 6/17



Certificado Nº  
123456803728  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



tecnológica; j) colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales; K ) promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar proyectos de turismo, desarrollo tecnológico, protección del medio ambiente y de biodiversidad, pudiendo crear organismos y entidades necesarias; l) brindar asesorías para la formulación de proyectos, estudios de mercado, modelos de negocios, estudios de preinversión, certificación de procesos, organización de eventos y giras tecnológicas, asesorías de marketing, publicidad e informáticas en general; m) ejecución técnica y financiera de programas, recursos o subsidios, patrocinando o ejecutándolos y administrando los fondos; n) promover, sostener, crear, administrar, financiar y/o coordinar la edición e impresión de revistas, libros, folletos, publicaciones, medios y soportes escritos, fonográficos, radiales, digitales, audiovisuales y tipo de medios de comunicación; pudiendo en todo caso realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.- Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: a) serán personas naturales o jurídicas, se encuentren o no registrados o inscritos en nóminas de beneficiarios de nuestra entidad; y b) serán agrupaciones, organizaciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se encuentren o no entre sus fines u objetos, la asistencia o realización de actividades que fomenten el desarrollo humano en todos sus ámbitos de conformidad con el objeto de la Fundación, pero que realicen prestaciones, acciones o actividades en prosecución del desarrollo humano.- **TITULO III.- De los Órganos de Administración.- Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio estará compuesto por **cuatro miembros**; a saber; Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. El Directorio durará **dos años**, no siendo delegables sus funciones, además, sus miembros no serán remunerados, salvo acuerdo en contrario de la unanimidad de los Fundadores



**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



y a falta de éstos, de los miembros del Directorio. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Tres cualquiera de los Fundadores (a menos que solo dos o uno exista y se encuentre disponible, caso en el cual aquellos actuarán como el Fundador) podrán remover del Directorio a cualquiera de sus miembros; en la eventualidad de que faltaren de manera definitiva la totalidad de los Fundadores, será la totalidad del Directorio con la excepción del afectado, quienes determinarán la remoción de un miembro del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, tres cualquiera de los Fundadores (salvo que solo dos o uno exista, caso en el cual ambos actuarán como el Fundador) nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación de quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán tres cualquiera de los Fundadores quienes designarán a el o los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes, a menos que solo dos o uno de los Fundadores exista, caso en el cual aquellos actuarán como el Fundador.- **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente del mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.- **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos cada seis meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará asimismo sesiones

Pag: 8/17



Certificado Nº  
123456803728  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio o dos cualquiera de los Fundadores (a menos que solo dos o uno exista, caso en el cual aquellos actuarán como el Fundador). Las citaciones a reunión se harán llegar por carta dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación o mediante correo electrónico, el que tendrá validez solo si el Director notificado lo contesta acusando su recibo o asiste a la reunión. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurran la totalidad de los Directores, aún cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. Las citaciones a las sesiones que sean extraordinarias, deberán indicar el o los objetos de la misma, únicos que podrán ser materia de la reunión. En la eventualidad de haber procedido sin citación de conformidad con lo facultado en el párrafo anterior, el objeto de la sesión extraordinaria, estará fijado por la tabla que deberá constar al inicio del acta de dicha sesión. En toda citación deberá indicarse la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.- Cualquiera de las sesiones de Directorio, podrán celebrarse válidamente tanto en la ciudad de Temuco como en Santiago, estando facultado también para sesionar mediante cualquier medio tecnológico que lo permita, debiendo firmarse el acta de manera presencial para quienes se reúnan físicamente y electrónica para los miembros que hayan sesionado a distancia.- **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de tres de los Directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.- **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes, pudiendo hacerlo de manera electrónica. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los



**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



registros de Directores, autoridades y miembros que prevean los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: **a)** Dirigir la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; **b)** Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; **c)** Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores o en una persona ajena a la entidad; **d)** Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; **e)** Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo como también contratar los servicios de otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; **f)** Nombrar las Comisiones Asesoras que estimen convenientes; y **g)** Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.- **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades y -sin que la enumeración sea taxativa-, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; cobrar y percibir cuanto se adeude a la institución otorgando los respectivos recibos y cancelaciones; reconocer deudas; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles termino; celebrar contratos de cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar, protestar y retirar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el

Pag: 10/17



Certificado Nº  
123456803728  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Presidente, en uno o más Directores o en una persona ajena a la institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las de cualquier orden que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner termino a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, comprar y vender divisas; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos; entregar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque y en general, realizar toda clase de importaciones y/o exportaciones y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, bancos comerciales, bancos o entidades financieras extranjeras y Aduanas y los demás organismos que correspondan; donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.-

**Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los Estatutos. El Presidente del Directorio desempeñará las funciones de Director Ejecutivo de la Fundación y no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, debitar o transferir electrónicamente dinero, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, comprar o vender



Certificado  
123456803728  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



bienes raíces, casos éstos en que será **necesaria además de su firma, la del Tesorero.- Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; **b)** Convocar y presidir las reuniones de Directorio; **c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio; **d)** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y **e)** Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso, todas las atribuciones que corresponden a aquél, en su calidad de tal. En caso de fallecimiento o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta que los Fundadores designen a su reemplazante o hasta la terminación del respectivo período, lo que ocurra primero. En la eventualidad de no existir permanentemente uno cualquiera de los Fundadores, la designación del reemplazante la hará el Directorio.- **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de ministro de fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.- **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Deberá informar y someter la contabilidad de la Fundación, al control de la Contraloría Interna de la Fundadora, de conformidad a los Estatutos y Reglamento de aquella, debiendo adoptar las

Pag: 12/17



Certificado Nº  
123456803728  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



medidas y realizar las acciones ordenadas por dicha comisión, en el evento que ésta exista.- **TÍTULO IV.- De los Miembros Colaboradores.- Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre aquel y la Fundación.- **Artículo Vigésimo Primero:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de cincuenta, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.- **TÍTULO V.- Ausencia de Los Fundadores.- Artículo Vigésimo Segundo:** Los Fundadores conservarán mientras vivan, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos Estatutos les confieren. El Fundador existirá, mientras exista a lo menos uno de los comparecientes al acto fundacional. El fallecimiento de alguno de los Fundadores no hace desaparecer al Fundador.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Ante imposibilidades transitorias o ausencias prolongadas por más de tres meses, que haga imposible contar con ninguno de los miembros fundadores, el Fundador podrá delegar sus facultades en el Presidente del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta de todos los Fundadores, la totalidad de sus facultades, atribuciones y funciones señaladas en los presentes estatutos se radicarán en el Directorio vigente de la Fundación, el que desde ese momento y en adelante, las ejercerá decidiendo por la mayoría absoluta de los asistentes.- **TÍTULO VI.- De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**





**Fundación.- Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus Estatutos por el acuerdo de la mayoría absoluta de los Fundadores existentes a ese momento o ante la renuncia o negativa expresa de uno o algunos de ellos a participar de la Fundación, la modificación la realizarán la mayoría absoluta de los Fundadores restantes. Ante la falta de los Fundadores de conformidad con lo señalado en el artículo anterior, la modificación de los Estatutos se realizará por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En todo caso, solo podrá materializarse la modificación de los estatutos de la Fundación, previo informe favorable del Ministerio de Justicia o cumpliendo las formalidades legales de aquel momento, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.- **Artículo Vigésimo Quinto:** Los Fundadores podrán determinar por unanimidad la disolución de la Fundación y a falta de éstos, se podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCACIONAL PUFUDI**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento catorce mil novecientos treinta y ocho guion K, domiciliada en Sector Pufudi sin número, comuna de San José de la Mariquina, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, [www.colegiopufudi.cl](http://www.colegiopufudi.cl).- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio Inicial de la Fundación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del Artículo Octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos **dos años** posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: don **MIGUEL ARTURO DONOVAN RIVERA**, cédula nacional de identidad número





dieciocho millones trescientos siete mil quinientos cuarenta y dos guion K, casado, ingeniero civil industrial, domiciliado en Pasaje Jahuel número mil seiscientos cuarenta y uno, Temuco; don **MAURICIO ALEJANDRO CONTRERAS NEGRÓN**, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y tres mil setecientos setenta y seis guion seis, casado, empresario, domiciliado en Condominio Palomar San Juan, parcela número doce, Temuco; don **JORGE ELISEO URRRA LATORRE**, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro guion siete, casado, empresario, domiciliado en Los Urbanistas trescientos ochenta, departamento novecientos uno, Torre dos, Temuco; y don **CRISTIAN EDUARDO PICHARA MORALES**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco guion nueve, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Parque Carillanca parcela trece, Vilcún.- El cargo de Presidente del Directorio lo ocupará don **MIGUEL ARTURO DONOVAN RIVERA**; el cargo de Vicepresidente del Directorio lo ocupará don **MAURICIO ALEJANDRO CONTRERAS NEGRÓN**; el cargo de Secretario del Directorio lo ocupará don **CRISTIAN EDUARDO PICHARA MORALES**; y el cargo de Tesorero del Directorio lo ocupará don **JORGE ELISEO URRRA LATORRE**, todos ya individualizados.- **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio al abogado don **Stephan Schubert Rubio**, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y uno guion nueve, domiciliado en calle Manuel Montt número ochocientos cincuenta, oficina trescientos dos, de esta ciudad, para que solicite al Secretario Municipal de Temuco, el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para realizar y aceptar las modificaciones, complementaciones o rectificaciones a estos Estatutos que las autoridades competentes estimen necesarias o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total modificación y legalización de esta Fundación, tales cómo su publicación y registro.- La minuta que dio origen a la presente escritura fue otorgada por los comparecientes y



**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



redactada por el abogado domiciliado en Temuco don **Stephan Schubert Rubio**.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí. **SE OTORGAN COPIAS.**  
**DOY FE.**

*Miguel Donovan*  
**MIGUEL ARTURO DONOVAN RIVERA**  
40307542-K



*Mauricio Contreras*  
**MAURICIO ALEJANDRO CONTRERAS NEGRÓN**



*Jorge Eliseo Urra Latorre*  
**JORGE ELISEO URRALATORRE**  
108087447



*Cristian Eduardo Pichara Morales*  
**CRISTIAN EDUARDO PICHARA MORALES**  
11636275-9





**INUTILIZADA**  
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

